

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXII

Managua, D. N., Viernes 25 de Agosto de 1978

No. 191

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésimo-Segunda Sesión de la
Cámara del Senado Pag. 2721

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Carta de Naturalización Nicaragüense
a Sra. Virginia M. de Estrada 2728

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Licenciado en Zoo-
tecnia a Sr. Jorge A. Ruiz L. 2728

TRIBUNAL DE CUENTAS

Aviso de Recibos Fiscales Perdidos del
Tribunal de Cuentas 2729

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Tiénese a Laboratorios Nicakolor, S. A.
como Beneficiario del Decreto N° 08
de 5 de Febrero 1977 Relativo a Pe-
liculas 2729

Apruébase Solicitud de Concesión a
Firma "Transportadora Internacio-
nal, S. A. 2730

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 2730
Renovaciones de Marcas 2732

SECCION JUDICIAL

Remates 2734

Solicitud de Adopción de Menor Ligia
M. Ruiz L. 2735

Solicitud de Adopción de Menor Félix
Pedro Reyes 2735

Sentencias de Divorcio 2735

Declaratorias de Herederos 2736

Depósito de Animal 2736

Indice de "La Gaceta" (continúa) 2736

Indicador de "La Gaceta" 2736

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

QUINCUAGESIMO-SEGUNDA SESION DE LA
CAMARA DEL SENADO, correspondiente a
las ordinarias del PRIMER PERIODO CON-
STITUCIONAL DEL CONGRESO, celebrada
en la ciudad de Managua, Distrito Nacio-
nal, a la una de la tarde del día martes,
diecisiete de febrero de mil novecientos
setenta y seis.

Presidencia del honorable Senador Don
Pablo Rener Valle, asistido en la Primera y
Segunda Secretaría por los honorables Se-
nadores Doctor Alceo Tablada Solís y Don
Max Paguaga Irias, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Sena-
dores Don Adolfo Altamirano Dfarghe, Don
Raúl Arana Montalván, Doctor Eduardo Con-
rado Vado, Don Arturo Cruz Porras, Doctor
Ernesto Chamorro Pasós, Don Humberto
Chamorro Chamorro, Don Rigoberto García
Reyes, Don Miguel Gómez Argüello, Doctor
Ramiro Granera Padilla, Doctor Lorenzo Gue-
rrero Gutiérrez, Doctor Uriel Herdocia Ar-
güello, Don Gabriel Irias Irias, Don Camilo
López Núñez, Doctor Alfonso Lovo Cordero,
Doctor Francisco Machado Sacasa, Doctor
Alejandro Martínez Urtecho, General Rober-
to Martínez Lacayo, Don Alfredo Mendieta
Gutiérrez, Doctor Constantino Mendieta Ro-
dríguez, Doctor Orlando Montenegro Medra-
no, Doctor Edmundo Paguaga Arias, Doña
Juana Cajina de Peters, General J. Rigober-
to Reyes Arauz, Doctor Tomás Salazar Ro-
dríguez, Doctor Manuel Sandino Ramírez,
Doctor Carlos José Solórzano Rivas, Don
Napoleón Tapia Pérez y Doctor Julio Ycaza
Tigerino.

1.—El honorable Señor Presidente, Sena-
dor Don Pablo Rener, declaró abierta la
sesión.

2.—Conforme anunciara el honorable Se-
ñor Presidente, a continuación se procedió
a discutir, en primer debate, el proyecto de
"LEY DE EMERGENCIA SOBRE APROVECHA-
MIENTO RACIONAL DE LOS BOSQUES".

Por Secretaría fueron leídos, en lo ge-
neral, el dictamen juntamente con el proyecto.

En su dictamen, la Comisión Especial
nombrada al efecto, e integrada por los ho-
norables Senadores Doctor Oriando Monte-
negro Medrano, Doctor Constantino Mendieta
Rodríguez, Don Rigoberto García Reyes,
Don Humberto Chamorro Chamorro y Don
Miguel Gómez Argüello, se pronunciaba de la
siguiente forma: "Por la importancia y tras-
cendencia del referido proyecto, que tiende
a frenar el aprovechamiento irracional de
nuestros bosques, a preservar nuestra ri-
queza forestal y a implantar de manera téc-
nica y vigorosa la reforestación de los mismos
y la conservación de las tierras erosionadas,
se abccó al estudio de este importantísimo
proyecto de Ley de Emergencia, y para tal

efecto, con el deseo de asesorarse de técnicos y de especialistas en la materia, solicitó la colaboración de Delegados de la FAO, del Infonac, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, del Jefe de Recursos Naturales del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, y aún del propio Ministro y Vice-Ministro de Agricultura y Ganadería, quienes, justo es decirlo, concurrieron a las sesiones de trabajo. De igual manera se citó a los personeros de las Compañías que en el país se dedican a la explotación de madera y a la industrialización de la misma, ya que ellos, en nuestro concepto, podrían aportar elementos de juicio en nuestras deliberaciones, habiéndonos reunidos separadamente con estos personeros, en diferentes sesiones de trabajo. Todos coincidieron en que las causas principales del estado precario en que se encuentran nuestros bosques y la erosión de las tierras donde se ha producido su explotación, fueron principalmente: los incendios provocados, el pastoreo de animales, la explotación irracional de los bosques, la tala indiscriminada de los mismos y los trabajos agropecuarios en aquellas regiones que deben dedicarse preferentemente a la reforestación, en las que han de declararse de patrimonio forestal y en las que por imperativo de la Ley se consideran como potencialidad forestal, de regeneración natural o de reserva forestal. Posteriormente, previa citación, y para unificar criterios respecto a las reformas que había acordado esta Comisión Especial, nos reunimos con las honorables Comisiones de Agricultura y la Comisión Especial de la Cámara de Diputados, para en una sesión conjunta, cambiar impresiones y discutir las reformas en presencia y oyendo la opinión de los técnicos de la FAO, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, del Ministerio de Economía y del Infonac, habiendo sido acogidas las mismas una vez explicadas las razones y los alcances que las han inspirado, que no fueron otros que el espíritu de adecuar en lo posible esta importante proyecto de Ley, al que debe dársele prioridad en su aprobación. A continuación os presentamos, con las reformas en los artículos pertinentes, el proyecto de ley que fue sometido a nuestra consideración, esperando le déis Vuestra favorable acogida". Acompañaban los señores Comisionados a su dictamen, un pliego conteniendo todo el articulado del proyecto de la referencia, con las reformas que tuvieran a bien introducirle.

Puso a discusión el honorable Señor Presidente, el dictamen junto con el proyecto.

Solicitó la palabra el honorable Senador Doctor Edmundo Paguaga Irías, manifestando que en principio estaba de acuerdo con el dictamen suscrito por la Comisión, por encontrarlo ajustado a las necesidades forestales del país. Pero deseaba hacer algunas observaciones, dijo, ya que perteneciendo yo a una zona explotación de madera de pino, he visto con verdadero dolor que las leyes que

han existido en el país para protección de nuestros recursos forestales, han sido papel mojado, por la indolencia de quienes han estado o están obligados a mantener una vigilancia estrecha para preservar nuestros bosques. He observado con verdadera pena, que Nicaragua, se está convirtiendo en el oasis de las grandes explotaciones irracionales de madera; mientras tenemos un vecino país, la República de Honduras, cuyas autoridades de Agricultura han sabido velar por la conservación y la preservación de sus recursos forestales, Nicaragua, en una forma tolerante, —vale decir las autoridades correspondientes—, por una parte el Ministerio de Economía, no hace el menor intento o no tiene el menor escrúpulo de hacer una revisión de las solicitudes para permisos o para concesiones en la explotación de nuestros recursos naturales, y por otro lado las autoridades correspondientes del Ministerio de Agricultura, encargadas de velar porque nuestros bosques sean protegidos y porque la ley se aplique en forma debida, no han hecho el menor esfuerzo porque Nicaragua pueda mantenerse dentro de un renglón de producción maderera, que en forma estable y racional no vaya a agotar sus reservas forestales. Si nosotros hacemos un pequeño examen de lo que ha existido en lo que concierne a las reservas forestales o a la población forestal de pino, según informes que tengo, hace algunos años sólo en la Costa Atlántica existían 800 mil hectáreas de pino exportable, que hoy han quedado reducidas a 300 mil manzanas, incluyendo dentro de esas 300 mil, 200 mil que han estado a cargo del Infonac, que preocupado, han querido llevar a un plano superior la repoblación de pino en Nicaragua. En lo que toca al Departamento o a los Departamentos de las Segovias, se ha calculado o se calculaba una existencia de pino exportable de casi 300 mil hectáreas, y hoy, cálculos no conservadores sino un poco ambiciosos, califican que las reservas forestales de pino en Nueva Segovia son de unas 50 mil hectáreas. Este dato que estoy dando yo revela una vez más que las autoridades correspondientes en Nicaragua, el Ministerio de Economía, por una parte, que es el encargado de las concesiones o permisos, y el Ministerio de Agricultura, han estado de espaldas a los intereses de de nuestra población forestal; y así hemos visto compañías que vienen con una voracidad tremenda a fincarse en Nicaragua, porque encuentran, como dije anteriormente, un campo propicio para la explotación irracional de nuestros bosques. Y con verdadera pena debo de manifestar que hoy día se está formando en Las Segovias un consorcio de explotación de maderas que viene de Honduras, porque Honduras ya le ha cerrado las puertas; y encontrando en Nicaragua el campo propicio para enriquecerse, vienen a terminar con las últimas existencias de pino que quedan en nuestro país. Dije al principio que veía con simpatía el proyecto de ley y el dictamen de la Comisión, porque

creo, queriendo ser optimista, que a partir de ahora las autoridades de Economía y de Agricultura sabrán darle valor y fuerza a las leyes que existen en Nicaragua, ya que en el pasado no se han cumplido; y no es por carencia de esas leyes porque hemos tenido una serie de ellas para la preservación, para la conservación, para la explotación, para el mercadeo de nuestros recursos naturales, y nuestros recursos naturales, hoy por hoy, van en una franca decadencia hasta convertir a Nicaragua, en un verdadero desierto. Son mis palabras entonces, para sumarme al dictamen de la Comisión, reservándome el derecho de hacer las observaciones pertinentes cuando vayamos a discutir el artículo de este proyecto de ley.

Intervino a continuación el honorable Senador Don Raúl Arana Montalván, expresando que creía que tenían a la vista uno de los más trascendentales proyectos llegados al seno de esta honorable Cámara. Estoy completamente de acuerdo, agregó, con los señores dictaminadores que han hecho las consultas debidas; pero, sin embargo, hay aspecto del medio ambiente que tienen que establecerse como realidad en este proyecto. Aquí en Nicaragua hay muy buenas leyes y no se cumplen, porque son leyes prácticamente para fungir en otros países. Por ejemplo, se me ocurre comentar, dice aquí que "de los árboles cortados serán por lo menos repuestos en número de diez por hectárea". De qué sirve que aquí se repongan árboles? El problema es este: En Nicaragua, mientras no lleguemos a una vigilancia completa de los campos del país, a eliminar los fuegos, nosotros no tendremos árboles, porque no es tanto lo que se llevan los madereros; es verdad que es una explotación, pero abandonemos esa parte. Yo creo que hay que exportar, porque hay que vivir no sólo del futuro sino del presente también. Entonces, la madera hay que exportarla, pero en una forma tal que no se destruya como se está destruyendo en Nicaragua, para el futuro; aquí la mayor parte de los honorables Representantes del seno de esta Cámara, son personas que tienen actividades en el agro y saben muy bien que una escopeta para tirar un venado o un conejo provoca incendio y que esos incendios destruyen más que esas compañías voraces que se llevan la madera. De suerte que yo estoy completamente de acuerdo en que aquí se han hecho investigaciones y consultas, pero debemos de buscar para esta ley algo que dentro del ambiente, le dé la solución a la falta de responsabilidad para el mantenimiento de los bosques. Cómo puede hacerse eso? En el curso de los debates, cada uno podrá dar sus ideas; a mí por de pronto se me ocurre, como conocedor de esas cosas, que hay que preocuparse por los incendios en los bosques, y luego preocuparse por hacer bosques especiales para que se produzca madera y sea más fácil cuidarlos; porque de otro modo, aunque se planten árboles, aunque se haga lo que sea, nosotros tenemos

el incendio que arrasará con todo. Yo quiero hacer un llamamiento para que en este asunto tratemos algo que es muy del medio, porque no es sólo el hecho de que las compañías se llevan la madera; yo estoy de acuerdo en que las compañías se la lleven. Hace un año estuve en la China Comunista y me dí cuenta de la maravilla de reforestación que tiene esa gente, y el principio que tienen ellos es que no se puede hacer bosques y reponer árboles cortados. Y por qué, les dije yo? Muy sencillo, me respondieron: porque viene un incendio y acaba con todo; no se puede cuidar todo, pero sí se pueden cuidar zonas plantadas para exclusivamente producir tales o cuales maderas. Por eso yo, fui de opinión de que mejor comenzáramos a discutir este proyecto hoy, para que cada uno, con serenidad, con un alto sentido, más que de inteligencia, de patriotismo, del medio ambiente, de las realidades que vemos cuando vamos por los campos y vemos que muchas veces una zona verdaderamente bella en materia de reserva forestal es destruida por una de las irresponsabilidades del medio, porque el uno tiró un conejo, porque el otro pegó fuego para sacar una iguana, o por "A" o por "B" motivos. Nosotros tenemos que ir creando zonas especiales donde se van a cultivar los árboles y tratar de evitar la reproducción de ellos dentro de la misma montaña; es decir, cualquiera puede tener ideas, pero yo creo que esta es la ley más importante que ha venido para el país, no sólo para nosotros, sino para las generaciones futuras. A mí me parece que el dictamen está muy bueno, que la Comisión hizo muy buenas consultas, pero sin embargo yo quiero hacer un llamamiento a todos los honorables Senadores para que aporten sus experiencias de la realidad del medio, para tratar de que la ley tenga el verdadero sabor del ambiente nicaragüense, porque las consultas pueden haber sido para otros países como Costa Rica, para no irnos tan largo, porque yo soy enemigo de estas comparaciones. En los Estados Unidos tienen lugares en donde en ciertas zonas no se puede fumar. Por qué? Sencillamente porque de repente, instintivamente, el que va fumando tira una colilla y provoca un incendio que arrasa con toda esa zona. Hay una serie de cosas que debemos ver aquí, porque no somos un país todavía que debe ir andando demasiado ligero tenemos que ir despacio, y tratar de que esta ley que es tan importante, trate de ser defensiva hasta donde sea posible dentro de las realidades del medio ambiente, en donde no entre el que va a cometer una irresponsabilidad, sea liberal, conservador, comunista, socialista o lo que sea, porque el país así es; el que va a sacar una iguana no tiene divisa, el que va a tirar un venado con una escopeta y que va a volar fuego en pleno marzo o abril, tampoco tiene divisas; de manera de todas esas cosas debemos de contemplarlas en esta ley para poder defender la producción futura de árboles que,

como dijo muy bien el honorable Senador Paguaga Iruas, hay zonas en el país que se encuentran en una situación lamentable por falta de una ley que defienda la reforestación del país.

El honorable Senador Don Humberto Chamorro Chamorro, dijo, como miembro de la Comisión que estudió a conciencia y exhaustivamente el proyecto de ley en discusión, que esto no lo habían hecho en una, sino en cinco o seis reuniones con técnicos, no de Costa Rica ni de ningún otro país, sino de Nicaragua; del Ministerio de Agricultura, del Infonac y del Ministerio de Economía, así como de la FAO; inclusive —agregó— tuvimos en una de nuestras sesiones a un doctor de la Universidad de Siracuse, experto en silvicultura. Y, algunos de los miembros de la Comisión hemos traído en el campo de los cortes de madera, queriendo decir con eso, que con nuestros conocimientos y la orientación que tuvimos, tratamos de cubrir todas esas inquietudes de que han hablado los honorables Senadores Paguaga Iruas y Arana Montalván. Además, hay un punto muy especial que todos debemos tener en cuenta y que la tuvo la Comisión: que todos concordamos en que el principal enemigo de esa tala inmisericorde, de ese asolamiento inmisericorde de que padecen las montañas nicaragüenses, el fuego indiscriminado de los que van acotando para sembrar o buscando como coger una iguana o llevarse un jicote para su casa. Revisando las leyes sobre la materia, nos encontramos que hay una de 1972 contra incendios, para proteger la foresta nacional, la cual nunca ha sido puesta en práctica. Aquí la recomendamos nosotros e insistimos en que más que nada deben crearse fondos suficientes para que hayan brigadas como hay en otros países, para protegerse de los incendios; que haya como había antes, avisos u obligación de aviso de los propietarios, que cuando vayan a pegar fuego a una propiedad, le avisen al vecino. Por lo menos en mis tiempos, cuando yo administraba propiedades o era dueño de propiedades, yo le avisaba al vecino para que estuviera atento a usar el contra fuego y no se pasara a su propiedad el fuego que yo había iniciado por necesidad. Esa es una de las cosas más importantes que nosotros debemos tomar en cuenta: que se cumplan las leyes; y esa ley de protección contra los incendios fue aprobada por el Congreso desde en 1972. Todo lo demás que hemos hecho ha sido basar nuestra experiencia en la de los mismos técnicos que ya mencioné, y precisamente en estos momentos voy a citar algo que se me olvidó, a pesar de que lo hablamos en el seno de la Comisión, que uno de los daños más grandes que está padeciendo la industria maderera es el uso de los aserríos circulares, que comen, al cortar una troza, $\frac{3}{8}$ de pulgada en lugar de $\frac{1}{8}$ que como la sierra de banda. En alguna forma debemos de disminuir su uso; no prohibir los que ya existen, pero restringir la im-

portación de los que vienen, porque eso significa un 30 ó un 40 por ciento de madera que se convierte en aserrín; en algún lugar de la ley se podría agregar una disposición al respecto. Esta que he hecho, concluyó diciendo, es una explicación a las observaciones de los Senadores que me han precedido en el uso de la palabra.

Intervino el honorable Senador Doctor Orlando Montenegro Medrano, expresando que efectivamente, coincidía con los honorables Senadores que le habían precedido en el debate y que habían subrayado la importancia y la trascendencia que una ley de esta naturaleza tiene para Nicaragua, para su economía y para la preservación de nuestros bosques y de nuestras tierras. Pedimos la cooperación, asesoramiento y colaboración de los técnicos de la FAO, de Agricultura, de Economía y del Infonac, y justo es decirlo, como lo reconocemos en el dictamen, ellos estuvieron prestos a darnos ese asesoramiento y esa cooperación en las diferentes sesiones de trabajo que celebraron las Comisiones conjuntas nombradas para el estudio y dictamen de este importantísimo proyecto de ley. Asistió también a las sesiones de trabajo, un profesor emérito de la Universidad de Siracuse, de los Estados Unidos de Norteamérica, y cuando fue interrogado acerca de cuáles eran en su concepto las causas que habían incidido para que nos encontráramos en esa situación que había inducido el Ejecutivo a presentar este proyecto de ley de emergencia de protección de los bosques, contestó que en primer término era la explotación irracional de los bosques, y, en segundo término y como factor principalísimo, el fuego, que siempre había terminado con nuestros bosques, el pastoreo y, aunque aceptó después de la explicación que le dimos de que teníamos suficiente legislación y óptima para prevenir todas esas circunstancias, llegamos a la conclusión de que el problema que aqueja en general a Nicaragua, es problema de educación y de sentido de responsabilidad en materia de explotación de los bosques. Es cierto que existen legislaciones adecuadas, leyes que desde hace mucho tiempo se han venido promulgando por el Poder Legislativo, sobre incendios, sobre inspectores forestales, sobre reservas que han de dejarse en los bosques cuando se talan, sobre reforestación; pero desgraciadamente han sido incumplidas hasta la fecha. Debemos de confesar, por los menos en lo que a mí respecta, que no tenía conocimiento del personal entrenado y capacitado de que dispone actualmente Nicaragua, tanto en el Infonac como en los Ministerios de Agricultura y Economía, que indudablemente serán los que harán factible y viable la aplicación de esta ley. El programa de reforestación, que tiene cuatro o más años de estar llevando a cabo el Infonac, es sorprendente; los técnicos de este Instituto y de la FAO, que nos dieron ciertas conferencias y disertaciones, nos llevaron al ánimo y al convencimiento de que en reali-

ad de verdad hay verdadera preocupación por el problema forestal en Nicaragua, por la forma cómo se pretende remediarlo y qué se han preocupado por preparar y capacitar al elemento humano para que venga a llenar esas tareas. Anteriormente, nos encontramos con el principal obstáculo, que era la falta de personal adiestrado en número y calidad suficiente, para que dieran cumplimiento a esas leyes. Quizás en ello ha radicado el estado precario y de deterioro en que se encuentran nuestras tierras y nuestros bosques. Creemos que ya, antes de que esta ley se apruebe y se promulgue, se ha logrado en gran parte el fin que hemos perseguido; la divulgación de la ley, el impacto que ella misma ha tenido en las compañías que trabajan nuestros bosques, ya sea cortado madera y tratando de exportarla en cualquier forma, o aquellas que se dedican a la industrialización de la madera. Decimos esto, porque durante las sesiones de trabajo que tuvimos con las diferentes compañías que se dedican en Nicaragua, tanto en el norte como en la región del Atlántico, al corte de madera, vimos su aversión y su aversión a dar cumplimiento a las disposiciones que emanan de esta ley. Desde luego que estaban alarmados, porque presumían que esta ley de emergencia vendría a terminar de manera drástica y radical con todos los trabajos de corte e industrialización de madera que actualmente se llevan a cabo en Nicaragua; ellos argumentaban que eso significaría un rudo golpe a la economía nacional, a la economía de ellos mismos y de sus compañías, por las obras de infraestructura que han llevado a cabo por los contratos que tienen suscritos, por un lapso de más de dos o tres años, y sobre todo por el problema social, que, en el concepto de ellos, se produciría al paralizar los trabajos, ya que ello significaba el desempleo de miles de familias nicaragüenses que se dedicaban a esas actividades. De ahí llegamos nosotros al convencimiento de que muchos de nuestros pequeños hacendados y agricultores cometen errores que repercuten gravemente en la riqueza de nuestros bosques por ignorancia; ya que es inveterada la costumbre de pegar fuego en determinada época del año, sin control, que muchas veces se propaga a diferentes sectores de los bosques, lo cual ha dado como resultado el casi exterminio de nuestras maderas. Sin embargo, hemos hecho un esfuerzo para que, echando mano de las leyes existentes sobre incendio, de los recursos económicos que provienen de las multas que se han estado cobrando desde hace muchos años y que se van a coleccionar de acuerdo con los preceptos de esta nueva ley, se lleve a cabo una campaña de prevención de incendios, para apagar esos mismos incendios cuando ellos se produzcan. Queremos decir que las sanciones que hemos establecido son severas y fuertes para que no haya reincidencia y para que llegue al ánimo de los que cometen la infracción de la ley,

el convencimiento de que cada vez serán penados con multas mucho más grandes si ellos reinciden en su conducta, que va en deterioro y en perjuicio de la riqueza forestal y del sub-suelo nicaragüense. No pretendemos que con las reformas que le hemos hecho a esta ley que ha venido de la Cámara de Diputados, sea una ley perfecta y que no esté sujeta a reformas en el transcurso de este debate; pero sí creo que tenemos la satisfacción de haber cumplido con el cometido que nos señalara esta honorable Cámara y que hemos recogido todas las inquietudes provenientes de personas capacitadas y experimentadas, que nos han ayudado en forma inestimable para que presentemos a la consideración de la Cámara el proyecto de ley que va a ser objeto de estos debates.

El honorable Señor Presidente declaró suficientemente discutidos el dictamen y el proyecto, en lo general; y sometidos a votación, fueron aprobados por unanimidad.

Entrando a la discusión en lo particular, el Señor Secretario comenzó leyendo desde el título del proyecto: "LEY DE EMERGENCIA SOBRE APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LOS BOSQUES -Capítulo I- Patrimonio Forestal Nacional y Zonas de Reserva Forestal; siendo sometido a discusión junto con el Arto. 1º, sin reformas por parte de la Comisión Especial, que decía así:

"Arto. 1º — Para los efectos de la presente Ley, entiéndese por bosques, toda cubierta vegetal constituida por árboles y arbustos de germinación espontánea o cultivada, y que tenga influencia directa contra la erosión, el régimen hidrológico, condiciones climatológicas y que pueda aprovecharse en función de producción o recreo."

Pidió la palabra el honorable Senador Doctor Julio Ycaza Tigerino, manifestando que en su criterio la Comisión no le había dado importancia al Arto. 1º, tal vez con el propósito de no hacer demasiadas reformas, porque él encontraba demasiado ingenuo entrar a definir qué cosa es un bosque, porque eso ya estaba definido en el diccionario. En primer lugar -agregó- la palabra "cubierta vegetal", es un poco equívoca para los efectos de nuestro idioma; estaba viendo el diccionario y encuentro que "cubierta" es lo que sirve para tapar algo. Si ya hablamos de "cubierta vegetal", podría entenderse más ampliamente cualquier cubierta que se pusiera, por ejemplo, sobre un techo; el techo de un rancho sería una cubierta vegetal; pero yo creo que es más exacto lo que dice el diccionario respecto a "bosques"; que es un sitio poblado de árboles, y no necesitábamos decir si sirve o no para la erosión; todo árbol, desde el momento que detiene la tierra, sirve para la erosión; sirve para las condiciones climatológicas, porque si yo me pongo debajo de un árbol, estoy más fresco que si estoy a puro sol. De manera que estar definiendo cosas que son propias de nuestro idioma, me parece algo totalmente innecesario, ya que

no hay ninguna discusión sobre que cosa es un bosque y qué cosa no lo es. Cuál es el bosque que no sirve contra la erosión? Quién va entrar a definir cuál es el bosque que no sirve para cubrirse del sol? Todo bosque, todo árbol, sirve para erosión, sirve para evitar el calor; es decir, es una definición bastante tonta, como afirmé al principio. Además, dice "formado por árboles de germinación espontánea o cultivada"; y cuál es la germinación que no es espontánea o cultivada? Si no es espontánea, es cultivada. Considero por lo tanto que es absurdo decir que todo lo que sea "de germinación espontánea o cultivada", como si hubiera otra germinación que no fuera espontánea o cultivada; si no es cultivada es espontánea, y si no es espontánea, es cultivada. De manera que todo esto me parece un cosa que ponen los técnicos, porque parece que ellos creen que no existen los diccionarios de la lengua y que no hablamos español. Yo diría que se suprimiera este artículo y si no lo quieren suprimir, que por lo menos quede constancia de que es un artículo completamente innecesario y tonto, para no decir otra palabra peor.

Intervino el honorable Senador Doctor Orlando Montenegro Medrano, expresando, en su carácter de miembro de la Comisión, que efectivamente ellos habían tenido la misma impresión expuesta por el honorable Senador Doctor Julio Ycaza Tigerino, aunque no llegaron al colmo de calificarlo de tonto. Le hicimos presente nuestra inquietud a los técnicos, agregó, de la FAO, a los especialistas del Ministerio de Agricultura y del Infonac, y les leímos también la definición que de "bosque" da el diccionario; pero ellos nos rearguyeron que esa era una terminología, si cabe la expresión, universalmente aceptada en esta materia, y en consecuencia no podría calificarse en otros términos porque ya todas las legislaciones mundiales la consideraban así; y frente a un argumento de esa naturaleza, tuvimos que aceptar la redacción, tal y como había sido enviada. Esa fue la razón por la que nosotros no insistimos más en discutir, o en tratar de buscar otra forma de redacción para el Artículo 1º.

Opinó el honorable Señor Presidente, Senador Renier, que él personalmente creía, como alguien había dicho aquí, que lo que abunda no daña, por lo que estimaba que la redacción del artículo era aceptable.

Volvió a hacer uso de la palabra el honorable Senador Ycaza Tigerino, diciendo en cuanto a lo expresado por el honorable Señor Presidente, que sí a la larga dañaba, porque si insertaba 50 artículos innecesarios, a la hora de publicarse la ley en "La Gaceta", se gastaría más en papel y en personal tipográfico. Además, dijo, tenemos una obligación, que es escribir en español, de acuerdo con la Constitución; y esto está mal escrito, aunque lo digan los técnicos, que pueden ser técnicos en bosques, pero

no en idioma. Eso de decir "cubierta vegetal", es un término que han inventado y que a lo mejor está mal traducido, porque "cubierta" en español, no quiere decir lo que se supone significa aquí. Está bien que se apruebe de esa forma, pero por lo menos que quede mi observación de que esto es innecesario, a pesar de todo lo que digan los señores técnicos, porque la definición de bosque, tal vez en los diccionarios de otros idiomas no equivalga a lo mismo, y quizás en sueco sea otra cosa; pero en español, nosotros tenemos un diccionario y sabemos lo que es un bosque y que todo bosque sirve para la erosión. De manera que no se necesita ser técnico para saber que esa es una tontería en cuestión de simple lógica; porque, cuál es el árbol que no es espontáneo o cultivado? Sólo hay dos clases de árboles, el que fue sembrado y el que nació solo. Me parece que por razones de lógica y por prestigio nuestro, no debíamos poner esas tonterías, aunque los técnicos den su explicación, lo cual no nos obliga a aceptar su criterio. Una vez, siendo yo Diputado, nos enviaron los técnicos un proyecto de ley que nadie lo entendió, y tuvimos que devolvérselo para que lo pusieran en español; porque una cosa es ser técnico en bosque y otra serlo en idioma. Así es que, aunque yo no deseo hacer moción para no atrasar esta discusión, por lo menos que quede constancia de que esto está mal escrito y que es innecesario.

El honorable Senador Don Raúl Arana Montalván, expuso por su parte que a su entender había en el artículo otro punto que aclarar, como era el uso de las palabras "árboles y arbustos". Yo creo, agregó, que debía ponerse de "árboles", porque si vamos a hablar de bosques que hay que preservar que va ser después incluso sometido con el articulado a ciertas condiciones, puede ser un perjuicio porque no se pueden tocar. Donde hay arbustos en una cosa y donde hay árboles, es otra; porque el árbol es el bosque y el arbusto, no. Es decir, yo creo que debemos tomar muy en cuenta eso, a pesar de ciertos análisis tecnológicos, porque es muy importante para el desarrollo agro-ganadero del país el definirlo. Si vamos a poner bosques, hablemos de árboles; y si ponemos "donde hayan árboles y arbustos, entonces estamos inhibiendo el desarrollo agropecuario del país, en una serie de zonas que no tienen nada que ver con los bosques, porque bosque es donde hay árboles. Si mañana el Gobierno, como yo creo que debe ser, resuelve que hay que tomar, por ejemplo, en cada Departamento, 10,000 hectáreas para sembrarlas de árboles útiles, que no es necesario que sean sólo para la construcción, sino que pueden ser árboles frutales intercalados en un porcentaje, eso estaría muy bien; pero no estoy de acuerdo con decir "árboles y arbustos". Yo invito a los honorables Senadores que piensen en eso, porque hay zonas que son muy pobres en árboles

o casi inhibidas de ellos y que tienen arbustos, que no crecen más de una dos varas de alto y que no van a ser árboles nunca; y entonces esa zona que podría ser aprovechada para la ganadería, en este caso no va a poder ser así; yo entiendo que árbol es una cosa y arbusto, es otra. Sin andar hablando en una forma dogmática, yo ruego a mis honorables colegas que mediten sobre este criterio mío, de que se podría omitir la parte de los "arbustos", porque podría más tarde crear conflictos en el desarrollo agro-ganadero del país.

El honorable Señor Presidente declaró suficientemente discutido el Arto. 1º, concediendo la palabra al honorable Senador Mendieta.

Siento estar en desacuerdo con el honorable Senador Arana Montalván, manifestó el honorable Senador Mendieta Rodríguez, porque soy de opinión de que deben conservarse las dos palabras "árboles y arbustos"; porque, como él mismo lo expresó, árbol es el de gran desarrollo y arbusto el que solamente puede llegar tal vez a dos varas de altura, y que entonces la parte poblada de arbustos no se podría usar en ganadería o todo lo demás. Yo entiendo, sobre todo en las zonas áridas en donde sólo crecen los arbustos y no hay árboles, que también deben conservarse y estar sujetos a esta ley; si él lee, con cuidado todo el proyecto, se va a encontrar con que hay más adelante artículos donde se hace alusión expresa sobre eso, sobre la erosión, los tapavientos, los arbustos y todo aquello que está a la orilla de las fuentes, de los ríos; tiene que reglamentarse la conservación de eso y para poder dedicar esas tierras a la agricultura, o cualquier otro tipo de materia agrícola, tienen que estar sujetos a un dictamen del organismo central que aquí se está creando también, para decir en qué extensión pueden botarse los arbustos para ocupar en otra cosa la tierra; pero sin permitir la erosión, sin permitir que se sequen las fuentes; y esos no son árboles, son arbustos. Por eso es que deben conservarse las dos palabras "árboles y arbustos"; porque si no, entonces la ley sólo iría a aplicarse donde existan bosques de árboles y no donde existan bosques de arbustos. Esa es la opinión nuestra y el criterio de la Comisión.

Intervino por el orden el honorable Senador Don Raúl Arana Montalván, quien dijo deseaba hacer una simple operación del medio. "Arbusto", por ejemplo, es para un técnico, cuando va a juzgar lo que hay, lo que llamamos aquí arbustos de pino, que crecen dos varas o dos varas y media de largo; entonces, éstos ayudan a que no haya erosión. De manera que si nosotros nos atenemos estrictamente a la ley y llega un técnico recién graduado, que son los que posiblemente van a trabajar ahí, van a decir que no se puede hacer potrero porque hay arbustos que impiden la erosión. Es decir,

la idea mía es colaborar en esto y no entrar en discusiones ni demostrar que sé más que los otros, no tengo ningún interés; simplemente quiero hacerles ver las cosas del medio. Si nosotros hablamos de arbustos, arbusto es un árbol de pino, y eso es en Nicaragua, muy serio porque va a significar, por ejemplo, que un ganadero, que va a hacer una expansión ganadera, no se lo pueden permitir sino después de un estudio, y estudio en Nicaragua, es una cosa muy larga. Así es que si vamos a hablar de bosques, hablemos de árboles; si vamos a hablar de arbustos, estamos hablando de todo, incluso de los llanos de Nicaragua, donde hay enorme cantidad de arbustos de pino, que precisamente surgen ahí y le vamos a hacer un daño al país. Yo no tengo empeño ni hago ninguna moción; simplemente hago una exposición, porque yo he venido aquí a tratar de colaborar para que se haga una buena ley. Si los honorables Señores Senadores piensan que a los arbustos hay que incluirlos en los bosques, entonces, incluyámoslos; pero yo, hago la objeción, que creo oportuna y conveniente, para seguir creando fuentes de trabajo en el país.

Rogó el honorable Señor Presidente a los estimables Señores Senadores, que cuando se declara un asunto suficientemente discutido y ya hubieran tomado la palabra, no volvieran a insistir en usarla arguyendo que era para el orden, cuando en realidad no era para tal fin.

El honorable Senador Doctor Alfonso Lovo Cordero, manifestó que intervenía, únicamente para decir que a su entender el proyecto en discusión había sido bien estudiado por parte de los técnicos, y que si se mencionaban los arbustos, incluyéndolos dentro del área de bosques, es porque muchas veces los arbustos deben de protegerse, porque sirven a su vez para proteger a los árboles en su período de crecimiento inicial. Concluyó expresando que en su criterio el artículo estaba correcto y debía procederse a su votación.

Compartiendo tal opinión la Presidencia, a continuación se sometió a votación el Arto. 1º, tal como lo proponía el proyecto, siendo aprobado sin ninguna modificación.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 2º, que sin reformas por parte de la Comisión Dictaminadora, decía así:

"Arto. 2º — Declárase de interés nacional el aprovechamiento racional de los recursos forestales del país, y la conservación de los mismos".

Solicitó la palabra el honorable Senador Doctor Julio Ycaza Tigerino, pidiendo al honorable Senador Montenegro Medrano, miembro de la Comisión, le explicara que sentido y alcance tenía el declarar "de interés nacional", el aprovechamiento racional de los recursos forestales del país; porque, dijo, en la Constitución Política, encuentro que se declara de interés público o social; dice: "Para fines de interés general, puede el Es-

tado intervenir en la explotación..."; pero "interés nacional" es todo; desde el momento en que estamos dando una ley, se supone que es de interés nacional, o se quiere decir que no es departamental o que no es local? Qué alcance tiene? Porque es muy corriente que vengan ese tipo de declaraciones en las leyes pero no significan nada; van a decir que lo que abunda no daña, pero en realidad, nosotros debemos ser serios, porque tenemos definiciones que tienen alcance jurídico. "interés público o social", dice el Arto. 87 de la Constitución; el 89 dice "finés de interés general"; pero "interés nacional" no aparece por ningún lado, ni sabemos qué alcance y qué objeto tiene decir que es de interés nacional. Todo es de interés nacional en esta legislación, si no, no estaríamos ocupándonos de estas leyes. Yo diría que habría que suprimir esto, por innecesario.

A pregunta que le hiciera el honorable Senador Don Humberto Chamorro Chamorro, repuso el honorable Senador Ycaza Tigerino, que el término "interés nacional" no tenía ninguna consecuencia jurídica. Si yo digo, -agregó. "declárase de interés público o social", puedo crear restricciones, pero si digo que es de interés nacional, eso no sirve para nada.

Manifestó el honorable Don Humberto Chamorro Chamorro, que ese era el punto en que él insistía en que el interés público era lo mismo que el interés nacional, o sea el interés de la Nación. No nos atengamos a una palabra escrita, dijo, sino al espíritu con que estamos redactado una ley. Yo no tengo interés ni quiero demostrar más capacidad gramatical que el honorable Senador Ycaza Tigerino; pero me parece que interés nacional o interés público quiere decir lo mismo.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Carta de Naturalización
Nicaragüense a Sra. Virginia
M. de Estrada

Reg. No. 6344 — R/F 247312 — \$ 120.00
CERTIFICACION

José María Tercero Rocha, Oficial Mayor en el Despacho de la Gobernación,

Certifica:

Que en las páginas números cuarenta y seis y cuarenta y siete, del Libro de Naturalizados y Nacionalizados número diez, que esta dependencia lleva durante el corriente año, se encuentra el Acuerdo que íntegra y literalmente dice:

"No. 48

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
Vista la solicitud de la señora Virginia Juana Gabriela Martínez Vergara de Estrada, conocida como Virginia Martínez de

Estrada, mayor de edad, casada, ama de casa, del domicilio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, y originaria de Huauchinango, Estado de Puebla, Estados Unidos Mexicanos; relativa a que se le conceda Carta de Naturalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que la peticionaria ha llenado los requisitos exigidos por la Ley, manifestando su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando de previo a la suya, demostrando con la documentación correspondiente, su residencia en Nicaragua.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, Numerales 2) y 4); 194 Numeral 12) de nuestra Constitución Política, y Arto. 4 Numeral 4) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Naturalización Nicaragüense a la señora Virginia Juana Gabriela Martínez Vergara de Estrada, conocida como Virginia Martínez de Estrada, de calidades conocidas y darle certificación de este Acuerdo para que le sirva de suficiente comprobante.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — El Ministro de la Gobernación, J. Antonio Mora R."

Es conforme: Managua, D. N., 27 julio, 1978. — José María Tercero Rocha, Oficial Mayor.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Licenciado en Zootecnia a Sr. Jorge A. Ruiz L.

Reg. No. 6349 — R/F 247132 — \$ 75.00
No. 397—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Licenciado en Zootecnia, al señor Jorge Alberto Ruiz Luna, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor Jorge Alberto Ruiz Luna, el Título de Licenciado en Zootecnia, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conce-

den las Leyes de la República y reglamentos del ramo.

- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., diez de julio de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública.

Tribunal de Cuentas

Aviso de Recibos Fiscales Perdidos del Tribunal de Cuentas

"Por cuanto la Sección de Registro y Control de Electoría del Tribunal de Cuentas, detectó la pérdida de los Recibos Fiscales: 2 (dos) Talonarios Recibos Fiscales, Serie "D" No. 41101/150 y 41151/200 y 2 (dos) Talonarios Recibos Fiscales Serie "D" No. 187001/050 y 18051/100, déjense éstos, sin valor ni efectos legales. CONSEJO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS".

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Tiénese a "Laboratorios Nicakolor, S. A. como Beneficiario del Decreto No. 08 de 5 Feb/77 Relativo a Películas

Reg. No. 6355 — R/F 247271 — C\$180.00

Resolución No. 3—T.

Managua, Distrito Nacional, 15 de agosto de 1978.

El Ministerio de Economía,
Industria y Comercio,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma ROBERTO J. TERAN BALLADARES, para que de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su reglamento (REIFALDI), se apruebe el traspaso total que efectuará a favor de la firma "LABORATORIOS NICA-COLOR, SOCIEDAD ANONIMA", representada por don ROBERTO TERAN GURDIAN, de todos los privilegios, derechos, franquicias y obligaciones correspondientes a la producción y revelado de película cinematográficas para fines documentales, publicitarios y artísticos, al procesamiento de películas fotográficas a color, blanco y negro, producción de transparencias a color, películas fotográficas en paquetes en colores, murales y/o posters con tasas de Fomento Tu-

rístico y Microfiches (Microfilm), otorgados por Decreto No. 08 del 5 de febrero de 1977, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 65 del 18 de marzo de 1977.

Segundo: La comunicación escrita del Ministerio de Economía, Industria y Comercio de fecha 12 de mayo de 1978, No. 10288, por medio de la cual se autoriza a la firma ROBERTO J. TERAN BALLADARES, efectuar el traspaso en referencia.

Tercero: La escritura pública número veintidós, autorizada en la ciudad de Managua, D. N., Departamento de Managua, a las cinco y quince minutos de la tarde, del día doce de junio de mil novecientos setenta y ocho, por el Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, Doctor Yalí Molina Palacios, por medio de la cual la firma "ROBERTO TERAN BALLADARES", cede total y en forma permanente las franquicias, derechos, privilegios y obligaciones consignados en el Decreto No. 08 del 5 de febrero de 1977, publicado en "La Gaceta", No. 65 del 18 de marzo de 1977, a la firma "LABORATORIOS NICA-KOLOR, SOCIEDAD ANONIMA", en lo referente a la línea de producción revelado y procesamiento de películas cinematográficas para fines documentales, publicitarios y artísticos, al procesamiento de películas fotográficas a color, blanco y negro, producción de transparencias a color, películas fotográficas en paquetes en colores, murales y/o posters con tasas de fomento turístico y microfiches (Microfilm), en la que también constan la aceptación del traspaso aludido por parte de esta última y la asunción por parte de la misma de todas las obligaciones señaladas en el Arto. 36 del Convenio y de otras que de dicho Decreto se deriven.

Por Tanto:

De conformidad con el Artículo 36 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su reglamento (REIFALDI), Capítulo XII,

Resuelve:

Primero: Téngase a la firma "LABORATORIOS NICA-KOLOR, SOCIEDAD ANONIMA", como beneficiaria del Decreto No. 08 del 5 de febrero de 1977, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 65 del 18 de marzo de 1977, en lo referente a la línea de producción y revelado de películas cinematográficas para fines documentales, publicitario y artístico, al procesamiento de películas fotográficas a color, blanco y negro, producción de películas fotográficas en paquetes en colores, producción de murales y/o poster con tasas de Fomento Turístico, producción de Microfilm.

Segundo: Queda sujeta la firma "LABORATORIOS NICAOLOR, SOCIEDAD ANONIMA", a todas las obligaciones que impone el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su reglamento (REIFALDI), y otras que del Decreto No. 08 se deriven.

(f) *Róger Blandón Velásquez*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — Ante mí: (f) *Carlos González Urbina*, Oficial Mayor de Economía, Industria y Comercio.

Apruébase Solicitud de Concesión a Firma "Transportadora Internacional, S. A."

Reg. No. 6345 — R/F 247481 — \$105.00

CERTIFICACION

Leonte Argüello Hernández, Secretario del Consejo Nacional de Transporte,

Certifica:

El Punto Cuatro del Acta No. 44 del 5 de octubre de 1973 de las diez de la mañana, que literalmente dice:

"PUNTO CUATRO

En vista de haber cumplido con lo solicitado por el Consejo Nacional de Transporte a la firma "TRANSPORTADORA INTERNACIONAL, S. A." de preparar Estudios Suplementarios, encontrándola ajustada a lo dispuesto a la Ley Creadora del Consejo, se acuerda proceder a la inscripción y registro de la firma antes mencionada como concesionaria de servicio de carga en general.

(PUNTOS NO CONDUCENTES). No habiendo más de que tratar, el Presidente levanta la Sesión y leída que fue la presente Acta, la encontramos conforme, aprobamos y ratificamos y firmamos, haciendo constar que todo lo anterior fue aprobado por unanimidad de los presentes y firmamos. — (f) *Róger Quintanilla González*, *Noel Genie Amaya*, *Guillermo Siles Ortega*, *Luis Arauz Miranda*, *Alejandro Ruiz Cruz*, *Onell Noguera Silva*, Secretario".

Es conforme. Firmo la presente Certificación a las diez y diez minutos de la mañana del día diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — (f) *Leonte Argüello H.*, Secretario del Consejo Nacional de Transporte.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 6185 — R/F 225129 — Valor \$ 45.00
Laboratorios UCB-PEVYA, S. A., española, apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"VITUGLAMINA"

Clase 5.

Presentada: 22 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 agosto 1978. — *Yolanda García de Montealegre*, Registrador. — *Argeo Miranda*, Secretario.

3 1

Reg. No. 6310 — R/F 225550 — Valor \$ 135.00
Sovereign (Wine & Spirit) Company Limited, escocesa, mediante apoderado Dr. Mario Palma, solicita registro marca fábrica:

Executive

EJECUTIVO

Clase 33.

Presentada: 17 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 agosto 1978. — *Yolanda García de Montealegre*, Registrador. — *J. Argeo Miranda*, Secretario.

3 1

Reg. No. 6311 — R/F 225506 — Valor \$ 90.00
Fernández Hermanos, S. A., española, mediante apoderado Dr. Mario Palma, solicita registro marca fábrica:

"W A M B A"

Clase 25.

Presentada: 21 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 agosto 1978. — *Yolanda García de Montealegre*, Registrador. — *J. Argeo Miranda*, Secretario.

3 1

Reg. No. 6312 — R/F 247089 — Valor \$ 90.00
Eli Lilly And Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mario Palma, solicita registro marca fábrica:

"ELDISINE"

Clase 5.

Presentada: 2 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 agosto 1978. — *Yolanda García de Montealegre*, Registrador. — *J. Argeo Miranda*, Secretario.

3 1

Reg. No. 6186 — R/F 225130 — Valor \$ 45.00
Arthur Matney, Co. Inc., estadounidense, apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"S E R E N A"

Clase 3.

Presentada: 20 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 agosto 1978. — *Yolanda García de Montealegre*, Registrador. — *Argeo Miranda*, Secretario.

3 1

Reg. No. 6190 — R/F 225132 — Valor \$ 45.00
Maybelline, Co., estadounidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"MOISTURE WHIP"

Clase 3.

Presentada: 4 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 agosto 1978. — *Yolanda García de Montealegre*, Registrador. — *Argeo Miranda*, Secretario.

3 1

Reg. No. 6191 — R/F 225131 — Valor \$ 45.00
Salsbury Laboratories, S. A., española, apode-

rado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"STRESS—SALS"

Clase 5.

Presentada: 17 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 5903 — R/F 196992 — Valor ₡ 90.00
Castrol Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

CASTROL

Clase 14.

Presentada: 18 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5904 — R/F 223412 — Valor ₡ 90.00
Castrol Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

CASTROL

Clase 24.

Presentada: 18 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5905 — R/F 223411 — Valor ₡ 90.00
Castrol Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

CASTROL

Clase 20.

Presentada: 18 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5910 — R/F 196995 — Valor ₡ 90.00
Castrol Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

CASTROL

Clase 25.

Presentada: 18 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6165 — R/F 225297 — Valor ₡ 45.00
Reemtsma Cigarettenfabriken, GmbH., alemana, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"S H E L T O N"

Clase 34.

Presentada: 3 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6172 — R/F 225753 — Valor ₡ 90.00
Ameca Investment Company, Inc., panameña, mediante gestor oficioso Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"MEBECICLOL"

Clase 5.

Presentada: 3 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6170 — R/F 225751 — Valor ₡ 90.00
Arthur Matney, Co. Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:



Clase 3.

Presentada: 20 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6171 — R/F 225755 — Valor ₡ 45.00
Comercial Nicaragüense, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"SUPERLINO'S"

Clase 25.

Presentada: 27 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6232 — R/F 225962 — Valor ₡ 45.00
Delta Pharmaceutical, Inc., puertorriqueña, mediante apoderado Dr. Orestes Romero, solicita registro marca fábrica:

AMPLIDELTA"

Clase 5.

Presentada: 27 abril 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 mayo 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6240 — R/F 225964 — Valor ₡ 45.00
Delta Pharmaceutical, Inc., puertorriqueña, mediante apoderado Doctor Orestes Romero Rojas, solicita registro marca fábrica:

"E F F E R—C"

Clase 5.

Presentada: 12 mayo 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 junio 1978. — Leonte Argüello Hernández, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6267 — R/F 226295 — Valor ₡ 45.00
Ligia Vilchez de Ampié, nicaragüense, personalmente solicita registro marca fábrica:

"ROSETTAS"

Clase 30.

Presentada: 4 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Renovaciones de MarcasReg. No. 6195 — R/F 225134 — Valor \$ 45.00
Laboratorios Unidos Centroamericanos, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Doctor Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"C L U B" No. 17,967

Clase 16.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 6196 — R/F 225133 — Valor \$ 45.00
Laboratorios Unidos Centroamericanos, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Doctor Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"CLORAROMA" No. 18,691

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 6197 — R/F 225126 — Valor \$ 45.00
Laboratorios Unidos Centroamericanos, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Doctor Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"AQUAROMA" No. 18,668

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6198 — R/F 225113 — Valor \$ 45.00
Laboratorios Unidos Centroamericanos, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Doctor Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"PINOVERDE" No. 18,689

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6199 — R/F 225123 — Valor \$ 45.00
Richardson Merrell Interamericas, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"FORMULA 44" No. 18,145

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6200 — R/F 225117 — Valor \$ 45.00
Richardson Merrell Interamericas, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"VITAPYRENA" No. 17,951

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6201 — R/F 225116 — Valor \$ 45.00
Richardson Merrell Interamericas, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:**"VITAPYRENA"**

No. 17,952

Clase 32.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6202 — R/F 225112 — Valor \$ 45.00
Richardson Merrell, estadounidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"ORENZYME" No. 20,948

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6203 — R/F 225114 — Valor \$ 45.00
Casa Comercial Ahlers, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"P L A Y" No. 20,061

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6176 — R/F 225115 — Valor \$ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"R" No. 19,852

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6177 — R/F 225118 — Valor \$ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"MARTONE" No. 9,805

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6178 — R/F 225121 — Valor \$ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"E N G L E R" No. 19,354

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6179 — R/F 225124 — Valor \$ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"DESHYSTAN" No. 19,280

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6180 — R/F 225125 — Valor \$ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"C A R B O N A L" No. 19,272

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7

agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6181 — R/F 225127 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"BESTOL"

No. 9,775

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6182 — R/F 225138 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"RONCHIL"

No. 19,278

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6183 — R/F 225140 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"TRIKALIUM"

No. 20,916

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6187 — R/F 225122 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Químicos Industriales, S. A., costarricense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"FERRO—VET"

No. 18,727

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6189 — R/F 225111 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Químicos Industriales, S. A., costarricense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"NEO — MASTIGAN"

No. 18,966

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6184 — R/F 225141 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"R A R P E"

No. 9,753

Para: Establecimiento dedicado fabricación y venta productos medicinales y farmacéuticos.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6188 — R/F 225119 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Químicos Industriales, S. A., costarricense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"LABORATORIOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, S. A."

No. 19,998

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 6321 — R/F 246819 — Valor ₡ 45.00
Laboratori Pro-Ter, S.p.A., italiano, mediante apoderado Dr. Gilberto Buitrago, solicita renovación marca fábrica:

"PROTERYTRIN"

No. 17,981

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 6322 — R/F 246818 — Valor ₡ 45.00
Atlantis, S. A., de México, mediante apoderado Dr. Gilberto Buitrago, solicita renovación marca fábrica:

"TRINERGOT"

No. 18,191

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 junio 1978. — Leonte Argüello Hernández, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 6331 — R/F 226468 — Valor ₡ 45.00
Minnesota Mining And Manufacturing Company, americana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"SCOTCH"

No. 5,715-A

Clase 16.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 6332 — R/F 226469 — Valor ₡ 45.00
Minnesota Mining And Manufacturing Company, americana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"SCOTCH"

No. 5,715-A

Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 6333 — R/F 226470 — Valor ₡ 45.00
Minnesota Mining And Manufacturing Company, americana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"SCOTCH"

No. 5,715-B

Clase 9.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 6334 — R/F 226471 — Valor ₡ 45.00
Minnesota Mining And Manufacturing Company, americana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"SCOTCH"

No. 5,715-A

Clase 17.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 6173 — R/F 225754 — Valor ₡ 45.00
Richardson Merrell Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"MILTON"

No. 17,903

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 6174 — R/F 225128 — Valor ₡ 45.00
Exxon Corporation, estadounidense, mediante

apoderado Dr. Vicente Navas Arana, solicita renovación marca fábrica:

"V I T A N E"

No. 9,475

Clase 4.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 6175 — R/F 225110 — Valor \$ 45.00

Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"MEBROMIL"

No. 9,809

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 6192 — R/F 225137 — Valor \$ 45.00

Laboratorios Unidos Centroamericanos, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Doctor Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"LA CANICA"

No. 1,8665

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 6193 — R/F 225136 — Valor \$ 45.00

Laboratorios Unidos Centroamericanos, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Doctor Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"FRESCOAROMA"

No. 18,692

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 6194 — R/F 225135 — Valor \$ 45.00

Laboratorios Unidos Centroamericanos, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Doctor Julián Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"CLORANIL"

No. 19,312

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 6224 — R/F 225377 — Valor \$ 45.00

Pacquin-Lester Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"PACQUINS"

No. 9,004

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 6358 — R/F 211330 — Valor \$ 180.00

Once de la mañana, trece de septiembre entrante, subastárase en este Juzgado, un lote de terreno de treinta y ocho manzanas de extensión ubicado en el lugar Palo Blanco comarca Rica Arriba jurisdicción de San Sebastián de Yalí. Lindante: Norte, propiedad del Señor Julio Ramón Centeno, camino de por medio: Sur, Pedro Antonio Centeno Briones; Este, Olegario Monzón Duarte; Oeste, Francisco Salgado Centeno, con sus mejoras correspondientes.

Ejecuta: Federico Rosales Rivera y Manuel Sandoval Reyes a Sucesión Santos Olivas García.

Base: \$ 26,507.55.

Oigase posturas.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil Departamento de Jinotega, a los diecisiete del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Enmendado: Entrante Vale. — Leon Pallaís Chavarria, Juez Civil del Distrito del Departamento de Jinotega. — M^a Luisa de Morales Sria.

3 1

Reg. No. 5595 — R/F 197384 — Valor \$ 135.00

Local Juzgado cuatro y treinta de la tarde de nueve de septiembre, corriente año, venderáse a martillo camioneta chocada, marca Datsun, color azul, modelo GNL620M, No. A96810, Tipo Pick-Up T/L 4 cilindros, capacidad 1-1/4 toneladas.

Base posturas: Cinco Mil Quinientos Córdobas. Ejecución: "Financiera Industrial Agropecuaria" vs. Socorro Palacios Linarte.

Dado Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito, Managua, quince de agosto de mil novecientos setenta y ocho. Las tres de la tarde. — Uriel Soto Cuadra, Juez Segundo de lo Civil del Distrito de Managua, por Ministerio de la Ley.

3 1

Reg. No. 6348 — R/F 247248 — Valor \$ 90.00

Once la mañana, agosto treintuno, este año, subastárase finca urbana esta ciudad, frente doce varas, fondo, veintidós varas y media, linda: Norte, Luis Romero; Sur, calle; Poniente, Enrique Zelaya; Oriente, Sindicato Choferes, Barrio Santa Rosa, inscrita: treintisiete mil ochocientos dieciséis.

Registro Público Managua.

Ejecuta: Banco la Vivienda de Nicaragua.

Ejecutado: Yolanda Vega de Vásquez.

Base: Doce Mil Córdobas.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito, Managua, veintuno de agosto mil novecientos setentiocho. — Guillermo Rivas Cuadra, Juez.

2 1

Reg. No. 6350 — R/F 176541 — Valor \$ 30.00

Cinco tarde, treintuno agosto, año en curso, Local este Juzgado, subastárase mejor postor, rústica veintisiete manzanas. Bocaycito, Matagalpa, lindante: Oriente, Alberto Arauz y otro; Occidente, Hacienda Fénjamo; Norte, José Montalván; Sur, Adrián Ferrufino y otro.

Ejecuta: Víctor Cruz Rivera a Isabel Cruz Hernández.

Base: Dos Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil, Matagalpa, veinticuatro julio mil novecientos setentiocho. — Entrante líneas dieci-vale. — V. González C., Juez Local Civil.

1

Reg. No. 6286 — R/F 226496 — Valor \$ 135.00

Diez a. m. treinta de agosto corriente año, local este Juzgado, subastárase inmueble urbano, situado al Oriente esta ciudad, lote número I-III-28 de Bello Horizonte; lindando: Norte, lote número 29; Sur, Calle "L"; Este, lote número 27; y Oeste, Avenida "B" del Reparto. Inscrito número 63,885, Folios 71 y 72, Tomo 1,051, Asiento 10. Registro Público de Managua.

Base subasta: Setenta y Nueve Mil Novecientos Córdobas.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Nelson Alberto Cano y Gilda Quintero Lugo.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. — Managua, D. N., quince de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 3

Reg. No. 6287 — R/F 226495 — Valor \$ 135.00
 Once a m. treinta de agosto del corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble, urbano, situado al Oriente de esta ciudad, lote número P-IV-5 de Bello Horizonte; lindando Norte, Calle número 13; Sur, lote número 10; Este, lote número 4; y Oeste, Resto de la Manzana P-IV. Inscrito número 74,021, Folio 176, Tomo 1,263, Asiento 10., Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Córdoba (\$ 158,700.00).

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Freddy José Sobalvarro Orozco. Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. — Managua, D. N., quince de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 3

Reg. No. 6288 — R/F 226494 — Valor \$ 135.00
 Una p. m. treinta de agosto corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano, situado al Oriente de esta ciudad, lote número R-12 de Jardines de Veracruz; lindando: Norte lote número 11; Sur, lote número 13; Este, Avenida número 1; y Oeste, lote número 33 de la Urbanización. Inscrito número 74,558, Folios 210 y 211. Tomo 1,274, Asiento 10., Registro Público de Managua.

Base subasta: Ochenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta Córdoba con Veintinueve Centavos (\$ 82,651.29).

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA) a Salvador Dubois Ley y Martha Rebeca Doña de Dubois.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. — Managua, D. N., dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 3

Reg. No. 6289 — R/F 219568 — Valor \$ 135.00
 Ocho de la mañana, treinta agosto próximo, local de este Juzgado, subástase, finca rústica, ubicada comarca Carrizal, jurisdicción Santo Domingo Chontales, ciento diez manzanas extensión superficial, Oriente, Ceferino Aragón, Rosendo Sequiera, Santos García; Poniente, Balcy Pérez, Ronald Fernández, Antonio Borge; Norte, Antonio Borge; Sur, Santos García Téllez.

Avalúo: Dos Mil Córdoba.

Ejecuta: Ronald Fernández Andino a Homan Fernández Andino.

Juzgado Local. Boaco, tres de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — S. Medina, Sria.

3 3

Reg. No. 6290 — R/F 219570 — Valor \$ 90.00
 Diez mañana, treinta agosto próximo, local de Juzgado, subástase finca rústica, ubicada comarca Platanar Norte, jurisdicción Camoapa, Boaco, doscientas veinte manzanas, extensión superficial; Oriente, Felipe Borge Fernández; Poniente, Ronaldo Valle Fargas; Norte, Margarito Fernández; Sur, Adolfo Valle Fargas.

Avalúo: Dos Mil Córdoba.

Ejecuta: Hilario Obando Pérez a José Ignacio Lama Díaz.

Juzgado Local. Boaco, tres de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — S. Medina, Sria.

3 3

Reg. No. 6291 — R/F 219569 — Valor \$ 90.00
 Nueve mañana, treinta agosto próximo, local este Juzgado, subástase finca rústica, ubicada comarca Taboba, jurisdicción Palwas, Zelaya, doscientas manzanas de extensión superficial; Oriente,

te; Sabas Ríos Ruiz; Poniente, Albertano Flores; Norte, Isabel Pérez; Sur, Faustino Mendoza.

Avalúo: Mil Córdoba.

Ejecuta: Manuel Antonio González Ruiz a Saturnino Granados.

Juzgado Local. Boaco, quince agosto de mil novecientos setenta y ocho. — S. Medina, Sria.

3 3

Reg. No. 6319 — R/R 247167 — Valor \$ 90.00

Once mañana, dos de septiembre corriente año, venderáse al martillo, camión marca International 2050-A, serie 75795GB23060, motor CAT-9583 2866.

Ejecuta: Nicaragua Machinery Company a Marvin Silva López.

Base: Ciento Noventa Mil Córdoba.

Estricto contado.

Verse: Patio NIMAC.

Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Javier Lacayo, Secretario.

3 3

Reg. No. 6308 — R/F 246983 — Valor \$ 90.00

Once mañana, doce septiembre año corriente, local este Juzgado, subastaráse martillo Microbús Nissan, modelo 'ECHO', color crema verde, motor 322047, chasis 80369, valorado Diez Mil Córdoba.

Ejecuta: Crédito Automotriz, Sociedad Anónima a Francisco Loza Soza.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, doce agosto mil novecientos setentiocho. — C. Rivas C. — Julio C. Mendoza, Srio.

3 3

SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR LIGIA M. RUIZ L.

Reg. No. 5883 — R/F 223734 — Valor \$ 90.00

Derry Doe Noison y Maritza Arce Bejarano de Noison, solicitan Adopción de Ligia María Pérez Largaespada.

Quién se crea con derecho, opóngase en el término de ley.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — V. Castillo A., Sria.

3 3

SOLICITUD DE ADOPCION DEL MENOR FELIX PEDRO REYES

Gary Lee Mulkey y Susan Annette Mulkey, solicitan autorización judicial para adoptar al menor Félix Pedro Reyes.

Interesados Opónganse.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., veintinueve de julio de mil novecientos setenta y ocho. — Dr. Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito. — Javier Lacayo, Srio.

3 3

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 6352 — R/F 130006 — \$ 15.00

Por sentencia 9:00 a.m. de 11 de febrero, 1978, declaróse disuelto matrimonio de Federico Escoto Sáenz — Lilliam del Socorro Alvarado Morales. Sala Civil. Corte

Apelaciones. Masaya. — Helmore Miranda Sánchez, Secretario.

1

Reg. No. 6346 — R/F 247414 — \$ 15.00

Por sentencia 10:00 a.m. de 16 de agosto, 1978, declaróse disuelto matrimonio de Armando José Flores Barrios — María Lourdes Guadamuz Córdoba. Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Helmore Miranda Sánchez, Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 6352 — R/F 186936 — \$ 15.00

Emell Jerónimo Trejos, solicita declarársele, heredero, unión hermana Melba Trejos, causante Enrique Trejos Maldonado, de bienes, derechos y acciones.

Oponerse dentro ocho días.

Dado Juzgado Civil Distrito. Masaya, diez agosto setentiocho. — Hüeck, Srio.

1

Reg. No. 6353 — R/F 190180 — \$ 30.00

Margarita Martínez Mayorga, solicita decláresele heredera, derechos, bienes, acciones, morir dejó Francisco Ernesto Vallecillo Martínez, señala bienes: casa León, barrio San Francisco. Linda: Norte, calle en medio Marcelino Langrand; Sur, y Este, Ernesto Vallecillo y Eulogia Escorcia vda. de Vallecillo; Oeste, familia Vallecillo Piura.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León, quince agosto, mil novecientos setentiocho. — José León Mora Barberena, Juez Civil Distrito León. — Luis Rocha, Srio.

1

Reg. No. 6351 — R/F 247412 — \$ 60.00

Cítase interesados sucesión intestada de José Miguel Ruiz Gutiérrez, herederos, acreedores si los hubiere, Representante del Fisco, Director General de Ingresos y Representante del Ministerio Público, para que en el término de treinta días comparezcan al Juzgado Inventariante, situado del Arbolito cien varas al Sur y veinticinco varas al Oeste, a hacer uso de sus derechos. Se nombró al Doctor Santiago Vega Villavicencio Guardador Ad-Litem de los menores Aleyda del Socorro, José Miguel, Mario Antonio y Martín Manuel, los cuatro de apellidos Ruiz Rizo.

Previénese a interesados designen peritos tasadores de los bienes si no concuerdan en uso solo.

Managua, quince de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — Pedro Navarrete, Juez Inventariante.

Reg. No. 6357 — R/F 168383 — \$ 30.00

Guadalupe Guerrero Franco, unión María Dolores, Antonia y Francisca, estas Guerrero Lagos, piden decláraseles herederos bienes dejara Dominga Guerrero Franco consistente: Inmueble urbano, barrio cementerio, lindante: Norte, mediando calle, sucesión Antolín Picado; Sur, cementerio; Oriente, mediando calle, Francisco Tórrez; Poniente, cementerio, inscrito número 11762; Asiento 30.; Folio 194, Tomo 331, Registro Público, Chinandega.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, cuatro agosto de mil novecientos setentiocho. — Ramón Pinell Solís, Secretario.

1

Reg. No. 6356 — R/F 168403 — \$ 30.00

José Esteban Corazón Santos, unión Sara Amelia Santos, pide decláresele heredero bienes, dejara su madre Rosa Santos viuda de Corazón, consistente: casa, solar, barrio El Calvario, ciudad El Viejo, lindante, Norte, Salvador Franco; Sur, Bertha Somarriba; Oriente, Isaura Duarte; Poniente, mediando calle, Dionisio Balmaceda; inscrito No. 10.415; Asiento 10.; Folio 283; Tomo 153, Registro Público, Chinandega.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, agosto once, mil novecientos setentiocho. — Ramón Pinell Solís, Secretario.

1

Depósito de Animal

Reg. No. 4879 — R/F 401749 — \$ 15.00

José Angel Pérez Vindel, depositóse novillo negro loro con cinco fierros distintos, quien tenga derecho reclámelo término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Juan de Limay, a las diez y diez minutos de la mañana del primero de julio de mil novecientos setenta y siete. — Roberto Menezes Talavera, Secretaria.

1